



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-337-2020

Señor  
Marcelo Aníbal Poveda Palacios  
Ciudad

REF: Of. AJ-20-1575  
FW 32204  
FECHA: 21 de diciembre de 2020

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **17 de noviembre de 2020**, visto el contenido del oficio AJ-20-1575 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 32204, presentada por el señor Marcelo Aníbal Poveda Palacios, quien requiere autorización para proceder a la venta de los nichos número 84 serie "P", sección adultos y nicho número 73 serie "Ñ", sección de adultos; y,

### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.";
- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que, el artículo 686 del Código Civil establece: "La tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo, por una parte, la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra, la capacidad e intención de adquirirlo.- Lo que se dice del dominio se extiende a todos los otros derechos reales.";
- Que, el artículo 687 del Código Civil manifiesta que: "Se llama tradente la persona que por la tradición transfiere el dominio de la cosa entregada por él o a su nombre, y adquirente la persona que por la tradición adquiere el dominio de la cosa recibida por él o a su nombre.- Pueden entregar y recibir a nombre del dueño sus mandatarios, o sus representantes legales.- En las ventas forzadas que se hacen por decreto judicial, a petición de un acreedor, en pública subasta, la persona cuyo



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-337-2020  
Hoja 2

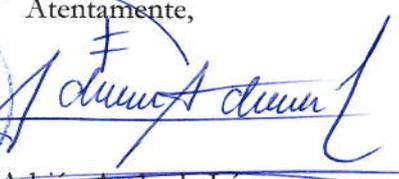
dominio se transfiera es el tradente, y el juez su representante legal.- La tradición hecha por o a un mandatario debidamente autorizado, se entiende hecha por o al respectivo mandante.”;

- Que, el artículo 688 de la misma norma legal citada establece: “Para que la tradición sea válida debe ser hecha voluntariamente por el tradente o por su representante.- La tradición que al principio fue inválida, por haberse hecho sin voluntad del tradente o de su representante, se valida retroactivamente por la ratificación del que tiene facultad de enajenar la cosa como dueño o como representante del dueño.”;
- Que, el artículo 36 de la “Ordenanza del Cementerio Municipal” señala: “El propietario de un lote de terreno o de un mausoleo tiene derecho para venderlo libremente, pero está obligado a poner el traspaso en conocimiento del Concejo, para que éste ordene al Procurador que tome razón de lo efectuado anotándolo en el libro respectivo, sino se contraviere y entendiéndose que solo a virtud de esta anotación quedará perfeccionado el traspaso.”,

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “t) Conocer y resolver asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

### RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio AJ-20-1575 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 32204, presentada por el señor Marcelo Aníbal Poveda Palacios, para la posterior enajenación y traspaso de dominio de los nichos número 84 serie “P”, sección adultos y nicho número 73 serie “N”, sección de adultos- Notifíquese.-

Atentamente,  
  
Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

Adj. Expediente  
c.c: Procuraduría    Cementerio La Merced    Catastros    Financiero    RC.  
Archivo SCM (Of. AJ-20-1575 y sol)    Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2020-12-21